



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PRIMER CICLO INICIAL 2019-2021

I. Breve Presentación.

Las siguientes disposiciones son desarrolladas considerando el momento etario de los niños y niñas; entendiendo además sus procesos de formación biológica y social independiente de la mirada adulto centrista de directivos, docentes, padres y apoderados.

2. Objetivos del presente manual.

2.1 El presente manual tiene como objetivo, constituirse como una herramienta práctica para contribuir en el proceso educativo de los niños y niñas, sus padres y apoderados, como también de los docentes y funcionarios parte de la Comunidad Educativa.

2.2 Contribuir al desarrollo de la Convivencia escolar de los estudiantes del nivel, respetando en todo momento todos los Derechos que la Convención Internacional de los Derechos del niño, y otras normas internas les confieren.

2.3 Reconocer a los niños y niñas en su momento etario, cuando ocurran situaciones de Convivencia Escolar y aquellas que pudieren tener connotación sexual entre pares.

2.4 Desarrollar sistemas de resolución de conflictos en que los padres y los niños y niñas, poseen conciencia de las dificultades que podría implicar la interacción entre personas distintas.

3. De los destinatarios de estas normas:

3.1 Padres, apoderados y sus niños o niñas.

3.2 Educadoras y asistentes.

3.3 Coordinador de Convivencia Escolar.

3.4 Equipo Directivo.

4. El sentido del respeto por la jornada de trabajo.

4.1 La jornada de trabajo comienza a las 08.30 horas, a partir de ahí, se desarrollan una serie de actividades que tienen como objetivo potenciar los aprendizajes de los niños y niñas; por lo que llegar luego del inicio de la jornada, puede traer como consecuencia directa, que los estudiantes no estarán en la clase desde un comienzo y se les resta parte del proceso de Aprendizaje planificado para el ciclo de primera infancia.



5. De las formas de comunicación entre los miembros de la Comunidad:

5.1 De los apoderados con los funcionarios e institución.

5.1.1 Las formas de comunicarse de los apoderados con el resto de los funcionarios será primero con la Educadora y luego, de no encontrar respuesta a sus requerimientos con la Coordinación del nivel asumida por la Dirección Académica del establecimiento.

5.1.2 Si algún apoderado, utilizará primero la comunicación con Dirección Académica, esta registrará la inquietud y en ese mismo acto, solicitará una entrevista entre apoderados y Educadoras.

5.1.3 No obstante lo anterior, si la Dirección Académica define que por las características de la problemática planteada, es necesaria su atención inmediata, esta lo hará informando de los hechos a la Educadora y tomando los procedimientos específicos para dichas problemáticas.

5.2 De la comunicación entre los apoderados.

5.2.1 Los apoderados al ser parte de la Comunidad Educativa, deben utilizar medios de comunicación formales; ya que de lo contrario, pudieran producirse comentarios individuales o masivos, que no se condicen con la realidad, y ello, también pueden vulnerar derechos fundamentales de los involucrados, debiendo eventualmente responder por ellos ante las instancias pertinentes.

5.2.2 Los grupos de whatsApp, NO SON MEDIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA; por lo tanto, lo que allí se trate, tiene el carácter de personal y privado, y bajo ninguna circunstancia considerar como información oficial del colegio.

5.2.3 No obstante lo anterior, si algún miembro de la Comunidad Educativa, tiene acceso, a comentarios ventilados en estos Grupos; en los que se pudiera estar perjudicando y/o vulnerando los Derechos de las personas parte de nuestra institución, o que dichos comentarios tuvieran la intención de acusar a la Institución o algunos de sus funcionarios sobre hechos desconocidos y/o que no han sido denunciados formalmente; se procederán a aplicar las normas de Convivencia Escolar, Reglamento Interno y otras disposiciones legales, con el objetivo de proteger en sus derechos a todos los que son partes del Proyecto Educativo.

5.2.4 El o los miembros de la Comunidad Escolar que realicen los comentarios descritos anteriormente, será (n) responsable (s) de sus dichos, en las distintas instancias internas y externas que pudieran ser competentes para conocer de las situaciones descritas.



5.3 De los Apoderados con niños o niñas.

5.3.1 El trato de los adultos con los niños y niñas, siempre deberá ser respetuoso, con afecto y utilizando los tonos que ameriten la ocasión.

5.3.2. En ningún caso un apoderado podrá utilizar cualquier acto violento (verbal o físico) contra su hijo (a) u otro niño o niña del establecimiento.

5.3.3 Solo se permitirán movimientos que podría catalogarse de bruscos si el estudiante estuviere en situación de peligro inminente, que pudiera afectar gravemente su seguridad o la de alguno de sus compañeros. Lo que en todo caso DEBE EVITARSE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES.

5.3.4 Esta última situación, será calificada por la Dirección Académica en virtud de los antecedentes que describan los testigos y cámaras de las salas, si se contara con ello.

5.4 De las comunicaciones entre apoderados y funcionarios.

5.4.1 Las comunicaciones entre los funcionarios (educadoras, asistentes, apoderados y otros funcionarios) y apoderados, deberá ser utilizando medios de comunicación efectivos y que son consideradas formales por nuestra institución.

5.4.2 Las asistentes no están autorizadas a emitir opiniones personales (formal ni informalmente) a los apoderados, sobre situaciones ocurridas al interior de la sala de clases o en las horas de recreo o casino. La voz autorizada siempre será la educadora.

5.4.3 Los apoderados, las educadoras y las asistentes, NO podrán utilizar tonos de voz agresivos ni desafiantes frente a una problemática ocurrida; pues el colegio promueve en estudiantes y miembros de la comunidad, un dialogo RESPETUOSO para la resolución de situaciones problemáticas y controversias, las que deben estar basadas en la comprobación de los hechos que se describen y no en sensaciones.

5.4.4 Las situaciones problemáticas que se susciten entre los anteriormente señalados, deberán tratarse en sala para entrevistas u oficinas dispuestas para ello. En ningún caso podrá plantearse una problemática en pasillos, puertas de salas o patios el incumplimiento de lo descrito, será considerado falta grave a este protocolo.

5.4.5 El incumplimientos de estas disposiciones de buen trato, traerá como consecuencia la aplicación de medidas que se detallan en descriptor de faltas y sus efectos.



5.5 De las comunicaciones por personas y/o grupos en cualquier medio tecnológico.

5.5 Solo se reconocen medios oficiales para tratar situaciones en las que se vinculen a miembros de la comunidad educativa a partir de sus relaciones comunitarias:

5.5.1 Las reuniones oficiales con educadoras y docentes.

5.5.2 Entrevistas con miembros del Equipo Directivo.

5.5.3 Correos institucionales y/o personales de Directivos y docentes (las comunicaciones por correos personales, es decisión de sus titulares y solo en caso de urgencia, debiendo prevalecer los correos institucionales.

5.5.4 Llamadas telefónicas institucionales desde sus teléfonos y/o teléfonos personales; respecto de los últimos, será decisión del titular del dispositivo.

5.6 Las comunicaciones realizadas por medios tecnológicos en formas distintas a lo expresado anteriormente, se regirán por las mismas disposiciones del numerando 5.2.2 y siguientes de este mismo cuerpo normativo

6. De la presencia de situación de Convivencia Escolar.

6.1 Cualquier situación de Convivencia escolar en la que se encuentren involucrados estudiantes de Educación Pre-escolar y hasta 2do año de Educación Básica, se tendrán en cuenta de forma obligatoria, todas aquellas consideraciones emanadas: (a) De la **"Convención Universal de los Derechos de los Niños y Niñas"**, (b) *De los principios presentes en estudios sobre procesos educativos y de Aprendizajes*, (c) *De aquellos principios que provengan de estudios Psicológicos sobre desarrollo infantil*; y finalmente, (d) *De los cuerpos normativos relativos a las situaciones en las que los niños y niñas se ven involucrados*. Para lo anteriormente expuesto, se deben tener en cuenta las siguientes ideas:

6.1.1 La trascendencia que tiene la edad de los niños al momento de construir sus relaciones.

6.1.2 Inexistencia de voluntad libre para tomar decisiones en cuanto a los resultados de los actos.

6.1.3 Inexistencia de Intención de producir daño, al momento de realizar acciones.

6.1.4 Imposibilidad de poder evaluar los efectos e impacto que pueden producir sus actos.



6.1.5 La sala de clases y el juego como una forma de interpretar culturas propias del hogar.

6.1.6 El colegio como una forma de producir Aprendizaje social, incluso en el conflicto con otros.

6.1.7 Inimputabilidad de los menores de Edad, para el caso de situaciones que pudieran revestir características de delitos si fueran cometidos por otras personas distintas de un menor de 7 años.

6.1.8 La eventual responsabilidad Civil, de los representantes legales, frente al daño causado por sus representados.

6.2 Lo expresado en el numeral 7.1 y sus sub numerando, significa que todas las medidas frente a una situación de convivencia escolar tomarán en consideración el conjunto expresado; y no solo parte de él, sobre **todo, con ocasión de situaciones complejas vinculadas a la eventual vulneración de derechos que pudiera sufrir un niño o niña por otro niño o niña.**

7. Situaciones de Convivencia Escolar, que sin ser taxativas, pudieran ocurrir en el nivel.

7.1 Situaciones de malos tratos de adultos (funcionarios o cualquier otro adulto) a estudiantes.

7.1.1 En nuestra institución escolar, no se permite el maltrato de adultos (funcionarios, apoderados u otros) a ningún estudiante y por ninguna razón; ya que ellos constituyen una falta grave como vulneración de los derechos de niños y niñas.

7.1.2 Las formas de actuar frente a lo anteriormente descrito, solo puede ser la protección del niño o niña, por cualquiera de los adultos que allí se encontraren.

7.1.3 La sanción inmediata por la ocurrencia de cualquier maltrato de los estudiantes será la citación y derivación a la autoridad o institución competente.

7.2 Situaciones de malos tratos entre estudiantes del mismo nivel.

8. Procedimiento para atender situaciones de convivencia escolar.

8.1 Del conocimiento y actuaciones.



8.1.1 El o los estudiantes que se encuentren en una situación de Convivencia Escolar, serán inmediatamente atendidos por la asistente, educadora y/o funcionario que fuere testigo del hecho ocurrido.

8.1.2 Entregará los antecedentes de manera formal a Educadora quien deberá transmitirlo de la misma forma, y con el mayor detalle posible a más tardar al día siguientes a la Coordinación de Convivencia Escolar.

8.1.3 Junto a lo anteriormente determinado, los apoderados de los estudiantes involucrados en la situación, serán informados por la educadora dentro del día de los hechos ocurridos, y de ser necesario:

8.1.4 Serán citados los apoderados para tratar lo ocurrido y buscar soluciones en este Manual de Convivencia Escolar.

8.1.5 Las situaciones que pudieren revestir características de vulneración de derechos u otra figura legal, será inmediatamente informada a la Dirección Académica y/o Rectoría para su conocimiento.

8.1.6 Si la Coordinación de Convivencia Escolar, determina que requiere mayor tiempo para actuar, podrá posponer una respuesta hasta 4 días después de ocurridos los hechos. Esta decisión debe ser comunicada en una primera instancia a los apoderados interesados.

8.1.7 Todas las situaciones de convivencia derivadas de golpes, malos tratos, serán abordados desde el dialogo con niños (as) y adultos, comprendiendo las causas que pudieren originar las actitudes analizadas; por lo tanto, no se hablará de sanciones, sino de MEDIDAS; las que podrán ser de distinta naturaleza.

9. Medidas adoptadas frente a situaciones de Convivencia Escolar.

9.1 Separación inmediata del niño o niña agredido (a) del niño (a) para evitar daños o profundizar el problema.

9.1.1 Esta separación podrá prolongarse por un tiempo corto y definido, para acoger Y calmar al estudiante con el objetivo de ser reintegrado al grupo.

9.1.2 La separación no significará la negación de espacios comunes y deberá realizarse con lenguaje claro y comprensivo, pero dejando claridad que lo ocurrido no es lo adecuado.



9.2 Procurar la solución inmediata del conflicto, solicitando al niño (a) cuya actitud no es la debida, sea capaz de "resarcir el eventual daño causado". El que puede ser material y/o psicológico.

9.3 La medida anterior, podrá materializarse en manifestaciones verbales y formas afectuosas de expresión como saludarse de manos, abrazos, beso en la mejilla, teniendo presente si el niño o niña desea o no realizarlo.

9.4 Toda situación en la que esté involucrado algún acto de violencia, independiente de su magnitud, deberá significar para el niño (a) una tarea que deba cumplir; junto a alguno de sus padres; como una forma de incentivar el "hacerse cargo de los actos propios" y crear conciencia que a las personas se les puede hacer daño, cuando realizamos actos sin medir los efectos.

9.5 Las tareas podrán consistir en:

9.5.1 *Actividades artísticas en que se traten temas vinculados al problema; esto es: canciones, dibujos, cuentos, etc.* Los que deberán ser expuestos al resto de sus compañeros, junto a sus padres.

9.5.2 Mantención de plantas o áreas verdes con mensajes relativos al tema de convivencia escolar vivido.

9.5.3 Reparación material de un daño o malestar causado; sea este último material o psicológico. Esta decisión deberá ser acordada voluntariamente por quien sufrió el daño o malestar. La reparación material podrá ser: Un compromiso, tarjeta, obsequio simbólico, reparación de lo destruido, invitación de cortesía, etc.

10. Del incumplimiento de los compromisos adquiridos o las medidas tomadas:

10.1 Los apoderados y sus estudiantes, que no cumplan con las medidas tomadas, se les invitará a buscar un proyecto educativo que satisfaga las necesidades de convivencia escolar que contemplen otras medidas distintas a las propuestas; ya que el PEI de nuestro establecimiento, contempla para la solución de conflictos el dialogo permanente, la reparación del daño o molestia causados y la autodisciplina.

10.2 La reiteración del incumplimiento, significará el cambio de apoderado.

10.3 El incumplimiento a la medida anterior (10.2) podrá significar la apertura de una solicitud de cancelación de matrícula, considerando la incoherencia que se produce si los apoderados no cumplen con medidas basadas en el dialogo, la reparación del daño causado y el compromiso con una Convivencia Escolar que educa haciendo.



10.4 De esta medida podrá apelar el apoderado que se sienta afectado en el plazo máximo de 4 días al Consejo Directivo, el que contará para estos efectos con las Educadoras del Nivel, las que evaluarán la solicitud en virtud de los argumentos expuestos por el apoderado que apela a la solicitud de cancelación de matrícula.

11.- Glosario.

11.1 **Convivencia Escolar**, de acuerdo al artículo 16 A, de la Ley General de Educación, "se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes"¹.

11.2 **Comunidad Escolar**, de acuerdo al artículo 9° de la Ley General de Educación: "La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales."

11.3 **Padres**, por su naturaleza y rol social, les corresponde ser apoderados de sus hijos. Si los padres no pueden cumplir esa función, podrá ejercer esa función el adulto responsable del menor y/o tutor legal.

11.4 **Apoderado**, es la persona mayor de edad que se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y deberes del estudiante ante la dirección del colegio, personal docente y ante cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del estudiante.

Los padres, madres, y apoderados, deben adherir, cumplir, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción y demás normativa interna del establecimiento.

11.5 **Convivencia en los primeros años**, constituye un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración. La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, por cuanto estos están en pleno proceso de formación y su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno" ⁽¹⁾

¹ Orientaciones para Elaborar un Reglamento Interno en Educación Parvularia. MINEDUC. Subsecretaría de Educación Parvularia. Pág.: 24 y 25.



11.6 **Medidas reparatorias**, se consideran gestos y acciones que realiza una persona que ha incurrido en una falta o acción negativa para remediar o reparar el error o daño ocasionado hacia un miembro de la comunidad educativa o infraestructura. Estas surgen luego del reconocimiento del haber infringido una normativa. Estas acciones tienen como propósito reparar el daño causado y deben surgir del diálogo con la persona responsable, del acuerdo y de la toma de conciencia, no de una imposición externa, de tal modo, que no se pierda el carácter formativo.

12. El siguiente manual, se complementará con la descripción de situaciones de Convivencia Escolar que pudieran suscitarse en el nivel, estableciendo el bien de convivencia escolar protegido, la acción realizada, las medidas para su reparación y las sanciones por el incumplimiento de las medidas acordadas o la reiteración de las situaciones descritas.

13. Ley Aula Segura.

Con fecha 27 de diciembre de 2018 se publica en el Diario Oficial de la República de Chile la "Ley 21.128 Aula Segura", la que entrega, entre otras, las siguientes atribuciones a los Establecimientos Educativos:

13.1 "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

13.2 Otras atribuciones se encuentran disponibles en biblioteca del Congreso Nacional www.leychile.cl

14.- Este documento llamado "**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PRIMER CICLO INICIAL**", tiene sus bases en el REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR de nuestro colegio, por lo tanto, rige además, para el nivel de Educación Parvularia, toda norma que se detalla en este último, excepto aquellas que tienen relación con las "sanciones".

Cualquier situación no descrita en este Manual será evaluada y resuelta por el Equipo Directivo del Colegio, de acuerdo a las normativas vigentes.